



BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

*Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio
de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamort. zab. es. se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 24 DE ENERO
DE 1895.

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS
DE

Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 24 de Enero de 1895 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y eseribanos que correspondan.

Partido de Agreda.

ACRIJOS.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Primera subasta.

Número 1 especial del inventario.—Un solar sito en el pueblo de Acrijos, radicante en la calle Bajera, procedente del Estado.

Linda al N. con propiedad arruinada de D. Miguel Hurtado, S. con casa de Julian Ortega, E. con la calle Bajera y O. de Juana Ortega.

Ocupa una extensión superficial de 5 metros y 6 decímetros cuadrados.

Está tasado este solar por D. Esteban Jiménez como perito tasador y D. Nicolás Hernández como práctico en renta 70 céntimos, capitalizada en 12 pesetas 60 céntimos y en venta en 3 pesetas con 50 céntimos.

Tipo para la subasta el de la capitalización.

Partido de Almazán,

MONTUENGA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2 especial del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Montuenga en la calle Real, señalada con el número 8. procedente de adjudicaciones á la Hacienda.

Linda al N. con la calle Real, S. y E. con propiedad de Ladislao Rodríguez y O. con la calle del Tejar.

Ocupa una extensión superficial de 63 metros 86 centímetros cuadrados.

Sus construcciones se encuentran deterioradas, siendo estas de tabiques adobe y tapial, consta sólo de planta baja.

Está tasada esta casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Hermenegildo Rodríguez, práctico en renta en 7 pesetas, capitalizada en 144 pesetas y en venta en 140 pesetas.

Tipo para la subasta el de la capitalización.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 3 especial del inventario.—Un pajar sito en el pueblo de Montuenga donde dicen calle del Castillo, sin núm. procedente de adjudicaciones á la Hacienda, se halla en estado de ruina, consta solamente de planta baja. Linda al N. con pajar de Eusebio Gordo, S. y E. con calle y O. con cerrada del Marqués de Vadillo.

Ocupa una extensión superficial de 44 metros y 50 centímetros cuadrados.

Está tasada esta finca por los mismos peritos que la anterior en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas.

Tipo para la subasta el de la tasación.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 4 especial del inventario.—Un granero sito en el pueblo de Montuenga en la calle del Castillo, sin número, procedente de la Iglesia; consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, encontrándose en regular estado de conservación. Ocupa una extensión superficial de 48 metros y 30 centímetros cuadrados.

Está tasada esta finca por los mismos peritos que las dos anteriores en renta en 14 pesetas, capitalizada en 252 pesetas y en venta en 280 pesetas.

Tipo para la subasta el de la tasación.

SERON.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 674 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Serón en la calle de la Botica, número 4, procedente de las Animas; su construcción es de mampostería ordinaria, encontrándose en regular estado de conservación, consta de planta baja y desván correspondiendo el desván á Victoriano Veintemilla. Linda al N. y E. con calle de la Botica, S. con arrenal de los herederos de Baltasar Hernández y O. con medianería de Victoriano Veintemilla. Ocupa su planta baja una extensión superficial de 46 metros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Angel Hernández, práctico en renta en 13 pesetas, capitalizada en 234 pesetas y en venta en 270 pesetas.

Tipo para la subasta la tasación.

SAGIDES.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 7 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 13 pedazos, sita en jurisdicción de Sagides procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que miden en junto una hectárea, 60 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen la Gayubosa, de tercera calidad, de cabida 12 áreas y 10 centiáreas: linda al N. y E. con liegos, S. con tierra de Domingo Ramos y O. la senda.

2. Otra en la humbría de Carra-Chaorna la Villa, de tercera calidad, de 7 áreas y 50 centiáreas de cabida: linda al N. con senda, S. liego, E. de Feliciano Huerta y O. herederos de Felipe Alonso.

3. Otra en los Vallejuelos, de tercera calidad de 15 áreas de cabida: linda al N., E. y O. con liegos y al S. de Feliciano Huerta.

4. Otra en la Solanilla del prado de los Hoyos, de tercera calidad, de 7 áreas y 49 centiáreas de cabida: linda al N. E. y O. con liegos y al S. de Feliciano Huerta.

5. Otra en los Cantarrales de Matias, de tercera calidad, de cabida 12 áreas; linda al N. y S. con liegos. E. con tierra de Luis Monge y O. con otra de Juan Monge.

6. Otra en el Calzador, de tercera calidad, de 9 áreas y 40 centiáreas de cabida; linda al N. con tierra de Ramos, S. con liego, E. de Lorenzo Alcolea y O. de Juan Huerta.

7. Otra en el Vallejo de las Maja-lillas, de t rce-

ra calidad, de cabida 2 áreas: linda al N. y S. con liegos, E. de Ramón Alonso y O. de María Huerta.

8. Otra en el Cerro, de tercera calidad, de 11 áreas y 90 centiáreas de cabida: linda al N. S. y E. con liegos y al O. de Feliciano Huerta.

9. Otra en la Sencilla, de tercera calidad, de cabida 13 áreas y 10 centiáreas; linda al N. S. y O. con liegos y al E. de Manuel Huerta.

10. Otra en la Cerrada del agua, de tercera calidad, de 2 áreas y 80 centiáreas de cabida; linda al N. de Juan Gandul, S. y E. con el rio y al O. de Juan Huerta.

11. Otra en el sitio de la Colorada, de tercera calidad, de cabida 37 áreas y 30 centiáreas; linda al N. S. y E. con liegos y al O. con tierra de Juan Huerta.

12. Otra en la Loma de la Magalita, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida: linda al N. E. y O. con liegos y al S. de los herederos de Mariano Lozano.

13. Otra en la Cabeza de Tejo, de tercera calidad, de cabida 7 áreas y 50 centiáreas: linda al N. de Juan del Rio, S. y O. con liegos y al E. de Luis Alonso.

Está tasada esta finca por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Cecilio Monge, práctico en renta en una peseta 49 céntimos, capitalizada en 33 pesetas con 53 céntimos y en venta en 38 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía,
Primera subasta.*

Número 6 especial del inventario. — La mitad de una casa sita en el pueblo de Sagides, de Cantarranas, sin número, procedente de adjudicaciones á la Hacienda; consta de planta baja, su construcción es de piedra y barro encontrándose en mal estado de conservación. Linda toda ella al N. la calle, S. casa de Manuel Hedo, E. de Manuel Alonso y O. con un corral. Ocupa una superficie de 35 metros cuadrados.

Está tasada la mitad de la casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Cecilio Monge en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 40 pesetas, tipo para la subasta.

BLOCONA.

*Bienes del Clero. — Rústica. — Menor cuantía.
Primera subasta.*

Número 5 especial del inventario. — Una heredad compuesta de dos pedazos sitos en jurisdicción de Blocona, que miden en junto 22 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y 8 estadales de marco Nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen Navafria, de 2.^a calidad de 11 áreas y 20 centiáreas de cabida: linda al N. acequia, S. con otra de Frutos Mouton, E. de Gabriel Vigil y O. de D. Lamberto Martínez.

2. Otra en idem de idem, de cabida 11 áreas y 21 centiáreas: linda al N. con tierra de Frutos Mouton, S. de Gabriel Vigil, E. también de Gabriel Vigil, y al O. de Lamberto Martínez.

Esta tasada esta finca por los peritos Don Tiburcio Ortega, Agrimensor y D. Eugenio Vigil, práctico en renta en una peseta con 60 céntimos, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 41 pesetas.

Tipo para la subasta la tasación.

Soria 24 de Diciembre de 1894.

*El Comisionado principal,
FEDERICO GUTIERREZ.*

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de tina manera inconveniente mientras no tengan puestos todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traspaso de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existen Administradores Subalternos en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufren las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 24 de Diciembre de 1894.

El Comisionado principal de Ventas.

FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente.	1 peseta.
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11. piso 3.º.

SORIA: 1894

TIP. DE P. RIOJA, PLAZA DE SAN ESTEBAN 3, BAJO.